



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

105581

54964

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 235-2016-MDT/GM

El Tambo, 04 de julio de 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 54964-2016, mediante el cual el señor **RAÚL PEÑA BUENDIA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 258-2016-MDT/GDE y la Resolución de Multa Administrativa N° 291-2016-MDT/GDE, Informe N° 019-2016-MDT/GM-LVIH, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, La Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone en su artículo 109° que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, esto es a través de los recursos de reconsideración y apelación;

Que, mediante notificación de Infracción N° 000604 de fecha 22 de febrero de 2016, se le notifica a la administrada ARELY RIMARACHIN AGUILAR, la infracción con código N° 515: Por no tener carnet de sanidad o terreno vencido por cada trabajador. Sin embargo la administrada a través de su solicitud con registro N° 64292, solicita la ampliación de plazo de 30 días para regularizar la notificación N° 604-2016-MDT-GDE. Posterior ello se emite la Resolución de Multa Administrativa N° 291-2016-MDT/GDE, de fecha 30 de marzo de 2016, contra la administrada ARELY RIMARACHIN AGUILAR, por aperturar establecimiento sin licencia municipal;

Que, estando a la resolución de multa, señalado en el párrafo precedente, el señor RAÚL BUENDIA PEÑA, con fecha 27 de abril de 2016, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa Administrativa N° 291-2016-MDT/GDE de fecha 30 de marzo de 2016, el mismo fue resuelto a través de la Resolución Gerencial N° 258-2016-MDT/GDE de fecha 12 de mayo de 2016, en donde se resuelve declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración contra la resolución impugnada;

Que, con fecha 02 de junio de 2016, el señor RAÚL BUENDIA PEÑA, interpone el recurso de apelación con la Resolución Gerencial N° 258-2016-MDT/GDE y de la Resolución de Multa Administrativa N° 291-2016-MDT/GDE. De la revisión del recurso de apelación, el mismo argumenta que le causa agravio por ser propietario fiscal donde se generó la multa, también señala que celebro un contrato de arrendamiento con la señora MARGOT QUILLAUPE NUÑEZ y desconoce a la administrada ARALY RIMARACHIN AGUILAR, la misma que figura en la cedula de notificación y la resolución de multa, así mismo no sabe cómo obtuvo su RUC ante la SUNAT, para adjunta copias simples dos contratos de arrendamiento, suscritos por MARGOT QUILLAUPE NUÑEZ y JUSTINA LIZANA TAYPE;

Que, al respecto, es de señalar que el señor RAÚL BUENDIA PEÑA, ha señalado que desconoce a la administrada ARALY RIMARACHIN AGUILAR. Así mismo reconoce haber alquilado su establecimiento a MARGOT QUILLAUPE NUÑEZ y JUSTINA LIZANA TAYPE y como prueba de ello adjunto los contratos de arrendamientos suscritos por estas por estas dos personas. Sin embargo dichos contratos de arrendamientos son copias simples y no se encuentran legalizadas por un notario, esto quiere decir que no se puede dar fe de la fecha de suscripción del contrato. En ese sentido las pruebas aportadas en el recurso de apelación, quedan desestimadas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

Que, esta comuna municipal a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, ha realizado una inspección al local comercial, ubicado en la AV. La Esperanza N° 122, en el distrito de El Tambo, en donde ha verificado el funcionamiento de un establecimiento comercial sin licencia, en merito a ello emite notificación de infracción, el mismo fue notificada a la administrada ARALY RIMARACHIN AGUILAR, sin embargo fue recibido por un menor de edad en el domicilio antes señalado, posterior a ello la administrada a través de una solicitud que obra en el expediente a fojas 04, solicita la ampliación de plazo de 30 días para regularizar la notificación N° 00604-2016-MDT-GDE, fijando su domicilio en la Av. La Esperanza N° 122, el Tambo;

Que, de lo señalado en el párrafo precedente, el señor RAÚL BUENDIA PEÑA no puede argumentar que desconoce a la administrada ARALY RIMARACHIN AGUILAR, ello debido a que en la inspección realizada en el establecimiento comercial con actividad económica de pollos a la brasa, ubicado en la AV. La Esperanza N° 122, en el distrito de El Tambo, pertenece a la administrada, prueba de ello es la solicitud que obra a fojas 04, la fotografía que obra a fojas 01 y la Consulta RUC que obra a fojas 17 en el expediente;

Que, conforme al numeral 109.2 del artículo 109° Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que "**Para que el interés pueda justificar la titularidad del administrado, debe ser legítimo, personal, actual y probado.** El interés puede ser material o moral", (negrita y cursiva nuestro). De lo señalado por la norma el señor RAÚL BUENDIA PEÑA, no ha señalado el interés que tiene respecto a la multa impuesto, más aun, no ha demostrado el perjuicio que acarrearía la emisión de la Resolución de Multa Administrativa N° 291-2016-MDT/GDE y la Resolución Gerencial N° 258-2016-MDT/GDE. En ese sentido no se encuentra acreditado el interés moral o material, menos aún que se encuentra representando a la administrada ARALY RIMARACHIN AGUILAR;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NO HA LUGAR, el recurso de apelación, contra el Resolución Gerencial N° 258-2016-MDT/GDE de fecha 12 de mayo de 2016 y la Resolución de Multa Administrativa N° 291-2016-MDT/GDE de fecha 30 de marzo de 2016, en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al señor RAÚL BUENDIA PEÑA, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el Expediente Administrativo y sus actuados a la Gerencia de Desarrollo Económico a fin de conservar un solo expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL